

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

En la Sede del Parlamento, siendo las once horas y quince minutos del día siete de mayo de dos mil uno, se celebra sesión de la Comisión para la discusión de los criterios rectores de la reforma del sistema electoral, con la asistencia de los siguientes miembros:

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Presidente

Don Alfredo Miguel Belda Quintana, Vicepresidente
G.P. Coalición Canaria-CC

Don Julio Cruz Hernández, Secretario
G.P. Socialista Canario

Don Antonio Ángel Castro Cordobez
G.P. Coalición Canaria-CC

Don José Mendoza Cabrera
G.P. Coalición Canaria-CC

Don José Alcaraz Abellán
G.P. Socialista Canario

Don Augusto Pablo Brito Soto
G.P. Socialista Canario

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

Don Javier Ramón Sánchez-Simón Muñoz
G.P. Popular

Don Pablo Matos Mascareño
G.P. Popular

Asimismo asiste la Sra. Diputada Doña María Belén Allende Riera, en
sustitución de Don Tomás Padrón Hernández, del G.P. Mixto.

Asisten Don Juan Hernández Bravo de Laguna y Don Pedro Lasso Purriños.

Asiste el Letrado-Secretario General Don Manuel Aznar Vallejo.

Abierta la sesión se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:
ASISTENCIA DE EXPERTOS.**

Abierta la sesión el Sr. Presidente expresa el pesar de la Comisión por el
asesinato del Senador y Diputado de las Cortes de Aragón D. Manuel Giménez Abad, a
cuyo efecto se interrumpirán los trabajos de esta Comisión a las doce horas para llevar a
cabo un minuto de silencio en el patio del Parlamento, propuesta que es aceptada por
asentimiento por todos los presentes.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

D. Juan Hernández Bravo de Laguna comienza su exposición abordando determinadas cuestiones teóricas generales que afectan a todos los sistemas electorales y que hacen que no pueda existir una correspondencia exacta entre la proporción de votos y la proporción de escaños resultantes.

A continuación, centra su intervención en la definición de los elementos configuradores del actual sistema electoral canario. Así alude a la ausencia de una circunscripción regional, al número de diputados por circunscripción y al tema de las barreras electorales.

Seguidamente reflexiona sobre algunas cuestiones complementarias como son la de la compatibilidad del sistema electoral con el mandato constitucional de proporcionalidad, el significado mismo del término proporcionalidad, las posibles fórmulas electorales y la forma de gobierno ante la posibilidad de disolución anticipada de la Cámara.

Abierto el turno de intervención de los miembros de la Comisión, el Sr. Sánchez-Simón Muñoz, del G.P. Popular, pregunta si, dada por supuesta la desviación del sistema canario respecto a la proporcionalidad, la existencia de barreras insulares no opera como correctivo en el resultado final de aquella desproporción inicial.

El señor compareciente opina que no, sino todo lo contrario, y pone como paradigma el caso del reparto de escaños en la Isla de Lanzarote en las elecciones de 1999.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

El Sr. Matos Mascareño, del G.P. Popular, pregunta sobre cuáles serían las posibles correcciones en el sistema para que éste resultara más equitativo.

El Sr. Hernández Bravo de Laguna contesta que nuestro sistema es teóricamente proporcional pero que, en la práctica, se comporta como un sistema mayoritario y que, dado los elementos contradictorios que contiene, no posibilita compensaciones bastantes para que el resultado final se acerque a la proporcionalidad, lo cual no quiere decir, a su juicio, que el sistema deje de ser democrático.

Toma la palabra el Sr. Alcaraz Abellán, del G.P. Socialista Canario, y formula diversas cuestiones, a saber:

- a) Si la implantación de una circunscripción regional podría hacerse por ley o requiere forzosamente la reforma del Estatuto.
- b) Cuáles serían los efectos de la supresión de la barrera electoral regional.
- c) Si la implantación de otras fórmulas electorales distintas de la llamada Ley D'Hont podría abordarse por cada una de las Comunidades Autónomas y si esto no tendría un efecto de dispersión en el sistema representativo.
- d) Si caben otras soluciones para mejorar la proporcionalidad del sistema distintas a la implantación de una circunscripción electoral.

El señor compareciente responde, a la primera pregunta, manifestando que existe un dictamen del Consejo Consultivo de Canarias que sostiene que la introducción de una circunscripción regional no es posible sin una reforma estatutaria, pero que, en su opinión personal, sí sería factible, por cuanto la redacción del precepto estatutario no

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

tiene por finalidad el diseño exhaustivo de las circunscripciones electorales sino que más bien juega como una cláusula de garantía para todas las islas.

A la segunda cuestión contesta diciendo que, en la actualidad, la barrera regional juega como un elemento vertebrador del conjunto del sistema.

En cuanto a la adopción de otras formas diferentes a la llamada Ley D'Hont, indica el compareciente que tanto la Constitución como la LOREG permiten su implantación y que, siendo indudable el efecto de dispersión por el que se preguntaba, no es menos cierto que este efecto se da en otros ámbitos como consustancial al estado de las autonomías.

Por último, en lo que hace a la cuarta de las preguntas, señala que técnicamente se lograría una mayor proporcionalidad aumentando el número de diputados asignados a las islas centrales y disminuyendo los adscritos a las islas periféricas, aunque esta solución es políticamente inviable. La lista regional, en su opinión, es un mero paliativo cuya introducción no afectaría a los escaños ya asignados a las islas periféricas.

Interviene el Sr. Brito Soto, del G.P. Socialista Canario, haciendo ver que en la percepción de los ciudadanos el sistema falla, tanto por el escaso valor relativo concedido al voto de las islas centrales, por referencia al de las otras menos pobladas, como por la situación paradójica que se deduce de que una fuerza política de una isla menor no acceda a la Cámara regional por no alcanzar la barrera insular. Entiende que, a su juicio, el actual sistema no propicia el liderazgo político regional y que, a su vez, se ve afectado por la alternancia entre las islas capitalinas.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

El Sr. Hernández Bravo de Laguna apunta que el número de diputados de las islas periféricas no parece haber influido en el pasado en la toma de decisiones políticas que afectan a dichos territorios. Desde este punto de vista, sostiene que se trata más bien de una cuestión simbólica y tal vez no puramente racional. Indica que, de las llamadas paridades que implica el sistema, la proposición de AHI solamente supone la ruptura de la paridad islas centrales-islas periféricas y que ello mejora indudablemente la proporcionalidad. Advierte que la barrera insular del 30% no tiene parangón en otros sistemas y que no es bien percibida por la opinión pública, por cuanto la reforma propiciada por el Parlamento de Canarias en 1996 sólo alcanzaba el 25%. Defiende una circunscripción regional como elemento superador del discurso político insular imperante, que identifica la imagen del Presidente con la de la isla de su procedencia. Sería conveniente, en su parecer, que el Presidente saliera de una posible lista regional, aunque ello debería ser el fruto de un pacto político y no estrictamente una exigencia jurídica. Lo importante es que todos los ciudadanos de las distintas islas tengan la oportunidad de votar o no votar directamente a quien va a resultar Presidente.

El Sr. Cruz Hernández, del G.P. Socialista Canario, recuerda que la alternancia no juega entre todas las islas sino únicamente entre las islas centrales. Pregunta a continuación si no se produce cierta compensación en el sistema en relación con los partidos que superan la barrera regional pero no alcanzan la insular.

Responde el Sr. Hernández Bravo de Laguna que existiría cierta compensación pero que ésta sería meramente cualitativa pero no así cuantitativa. Insiste en que la barrera regional constituye una vertebración del sistema que impide la dispersión

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

absoluta de las fuerzas políticas.

El Sr. Belda Quintana, del G.P. Coalición Canaria-CC, pregunta sobre cuándo un sistema electoral dejaría de ser democrático y cuándo dejaría de ser constitucional. Se cuestiona también cuál es el porcentaje de votos que se pierden en Canarias y si existe un estudio comparativo al respecto. Apunta a que, en el caso de una lista regional, los candidatos incluidos en la misma seguirían teniendo un origen insular determinado. Aborda el tema de la disolución de la Cámara y si ello requeriría una reforma estatutaria. Finalmente, pide el parecer al compareciente sobre aquellos elementos adicionales que pudieran comportar una revisión integral de nuestra Ley de 1987.

Responde el Sr. Hernández Bravo de Laguna que no es lo mismo afirmar que un sistema electoral es democrático que afirmar que es constitucional. Para el compareciente un sistema electoral es democrático en tanto en cuanto esté impuesto por la mayoría. En el caso del sistema canario no se cuestiona su carácter democrático sino simplemente si responde o no a las pautas de proporcionalidad exigidas constitucionalmente. Entiende que las sentencias del Tribunal Constitucional respecto al sistema electoral canario no agotan las cuestiones o reparos que al mismo podrían formularse. Entiende que la proporcionalidad absoluta es imposible y que en todo sistema se pierden votos. Técnicamente existen índices de medida de la proporcionalidad que valoran el rendimiento de los votos emitidos y es claro que nuestro sistema arrojaría un índice muy bajo en esa escala. Admite que la lista regional no borraría totalmente la alineación que se asigna a los candidatos a la presidencia según su isla de origen, pero al menos daría la oportunidad que los ciudadanos expresaran su opinión respecto a la persona que se postula para presidir la Comunidad Autónoma. En

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

cuanto a la posible disolución, lo normal es que tenga refrendo estatutario pero lo cierto es que últimamente la han introducido regiones distintas a las comunidades mal llamadas históricas, pero no de una forma indiscriminada, sino haciendo coincidir el mandato de la asamblea surgida tras la disolución con el período que restaba por cubrir de la legislatura. También es verdad que algunas Comunidades Autónomas han implantado este mecanismo a través de norma de carácter legal. Por último, opina que sería recomendable que el sistema electoral adquiriera carácter definitivo y que no tuviera connotaciones polémicas.

Interviene el Sr. Presidente para puntualizar que el sistema electoral es una parte del sistema político. Sostiene que en el Estatuto, para lograr el equilibrio político entre las islas, se plasman contrapesos institucionales diversos que son complementados adicionalmente por un contrapeso electoral. Entiende que el Estatuto aúna la representación poblacional con la territorial con total respeto del artículo 152 de la Constitución. La barrera insular es un complemento de la regional. A su entender, el sistema electoral canario no es desproporcionado si se repara en sus resultados finales, por cuanto no existen desviaciones excesivas entre los votos recibidos por los principales partidos y los escaños que les corresponden. En suma, los resultados finales no son radicalmente distintos a los que deducirían de efectuar el reparto de escaños en función a una circunscripción regional. La actual asignación de diputados por islas supone una garantía, aunque sea de carácter simbólico y psicológico.

A continuación, entra en la sala D. Pedro Lasso Purriños, quien, una vez que le ha sido concedida la palabra por el Presidente, inicia su exposición indicando que el análisis del sistema electoral se ha de abordar eliminando cualquier prejuicio. Recuerda

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

cuáles son los parámetros constitucionales de nuestro sistema electoral general, insistiendo en los conceptos de pluralismo y participación políticos. Repasa los distintos niveles electorales (Parlamento Europeo, Cortes Generales, Parlamentos de Comunidades Autónomas, Cabildos Insulares y Ayuntamientos), destacando sus principales características. Se detiene en el estudio de los preceptos estatutarios referentes al régimen electoral, criticando la formulación técnica de la Disposición Transitoria Primera, a la que califica de foco de recursos de inconstitucionalidad.

Sostiene que la aplicación de la Ley D'Hont, más el fenómeno de la abstención, han hecho perder al sistema su carácter proporcional para convertirlo en mayoritario.

A continuación, pondera cuáles hayan sido los efectos del sistema electoral vigente, estudiando cuál haya sido la regla que en cada circunscripción insular haya brindado acceso al Parlamento a las distintas fuerzas políticas. Concluye que 28 de los diputados actuales lo son por el llamado usufructo de voto regional y destaca que, de las fuerzas de mayor implantación, sólo Coalición Canaria-CC obtiene la casi totalidad de sus escaños al rebasar también el tope de la circunscripción insular. Se detiene en el detalle de cuáles son los factores que, a su juicio, distorsionan el sistema de representación proporcional (número reducido de diputados, la regla D'Hont, las dos barreras, la progresiva abstención, los dispares censos de las circunscripciones, etc). Todos estos elementos, en su opinión, pueden hacer peligrar la propia legitimación del sistema. Afirma que la propia regla D'Hont es ya, en sí misma, una barrera y que las barreras adicionales tienen su justificación en un sistema proporcional puro pero no en un sistema proporcional corregido.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

Propone que se reparta un mínimo de tres escaños por isla y el resto de diputados se asignen de forma proporcional al censo de cada circunscripción, no aplicándose otra barrera de exclusión que la propia que está implícita en la fórmula D'Hont. Con estas premisas, pasa a efectuar una simulación de los resultados de las últimas elecciones aplicando distintos métodos de reparto de escaños propugnados históricamente por las fuerzas políticas desde la etapa estatuyente. Así expone distintas hipótesis de configuración de la actual Cámara, según las variaciones resultando de la aplicación de los sistemas de reparto propuestos por UCD, PSOE, PCE y AHI. De las comparaciones barajadas, concluye que la barrera efectiva para alcanzar la asignación de escaño viene dada por el propio sistema de reparto, sin que deba ser impuesta como elemento adicional y separado.

Aborda seguidamente cuáles pudieran ser otros contenidos de la posible ley electoral canaria, destacando cuáles son los preceptos de la LOREG, que pueden ser o no sustituidos o modificados por la legislación autonómica. Plantea seguidamente la cuestión de si es posible a través de la ley electoral canaria atribuir al Presidente del Gobierno la facultad de disolución del Parlamento, decantándose por la negativa y mostrándose crítico con la solución articulada al respecto en la Comunidad de Madrid.

Dado lo avanzado de la jornada, se conviene concluir la sesión con la exposición del compareciente, aplazando para posterior fecha el turno de preguntas de los representantes de los grupos parlamentarios, procediéndose a levantar la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos.

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2001.**

Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Fdo.: Julio Cruz Hernández.